

166. ARMAS CONVENCIONALES

XXIV Conferencia Internacional de la Cruz Roja Manila, 1981
(Resolución IX)

La XXIV Conferencia Internacional de la Cruz Roja

Recordando el principio general de la protección de la población civil contra los efectos de las hostilidades, el principio del derecho internacional según el cual el derecho de las partes en un conflicto armado, a elegir los métodos o medios de hacer la guerra, no es ilimitado, y el principio que prohíbe el empleo, en los conflictos armados, de armas, proyectiles, materiales y métodos de hacer la guerra de naturaleza tal que causen daños superfluos o sufrimientos innecesarios.

Recordando los trabajos sobre el empleo de ciertas armas convencionales de una Comisión Especial de la Conferencia diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados (Ginebra 1974/1977) y, especialmente, los de la Conferencia de expertos gubernamentales celebradas, bajo los auspicios del CICR, en Lucerna (1974) y en Lugano (1976).

Recordando también la resolución 22 de la Conferencia diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados:

1. Comprueba con satisfacción la aprobación por una Conferencia de las Naciones Unidas, el 10 de octubre de 1980, de una Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados de los Protocolos anexos, así como, en 1979 de una resolución sobre los sistemas de armas de pequeño calibre.

2. Invita a que los Estados se adhieran, tan pronto como sea posible, a la Convención y a los Protocolos anexos, a que los apliquen y estudien la posibilidad de reforzarlos o de ampliarlos.

3. Hace un llamamiento a los gobiernos, de conformidad con la resolución antes citada, para que sean lo más prudentes posible cuando desarrollen sistemas de armas de pequeño calibre, con objeto de evitar una innecesaria intensificación de los efectos nocivos de dichos sistemas.
4. Invita a que el CICR siga de cerca dichas cuestiones y mantenga informada sobre el particular a la Conferencia Internacional de la Cruz Roja.